ACUSE

011341

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, COMPARECEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ NO. 976, SECTOR JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, EL ABOGADO GENERAL, LIC. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO; LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MTRA. CELINA DÍAZ MICHEL Y EL DIRECTOR DE FINANZAS, MTRO. GUSTAVO ALFONSO CÁRDENAS CUTIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "La UdeG" Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON DOMICILIO EN JUAN RUÍZ DE ALARCÓN NO. 138, COLONIA AMERICANA EN ESTA CIUDAD, Y REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, MTRO. ALBERTO SALAZAR VALENZUELA; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, C.D. FERNANDO CAMPOS UBIARCO; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ING. ARTURO TEZOZOMOC GÓMEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL SUTUdeG", QUIENES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

2020 JUN 24 11:38:27

CLÁUSULA 1. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD

La Universidad se obliga a otorgar reconocimiento y estímulo económico a los trabajadores administrativos que cumplan años de prestación de servicios a la institución. Dichos estímulos y reconocimientos se darán de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de Antigüedad	Días de salario Integrado
20	10
25	10
30	20
35	20
40	30
45	30
50	30
55	30
60	30

La Universidad se obliga a cumplir la entrega del estímulo económico en la quincena inmediata siguiente a la fecha en que cumpla dicha antigüedad, y el reconocimiento será entregado el día 8 de junio de cada año.

CLÁUSULA 2. ADQUISICIÓN DE LIBROS EDITADOS POR LA UDEG

La Universidad otorgará un 50% de descuento del precio de lista en los libros que edite y un 20% en los que adquiera para su venta, a todos los trabajadores, cónyuge e hijos, previa

acreditación del trabajador.

En el caso de libros y manuales que se exijan como obligatorios en las escuelas de educación media superior y su venta la realice la administración de dichas escuelas, los mismos se otorgarán sin costo para los trabajadores, su cónyuge e hijos.

CLÁUSULA 3. CLASIFICACIÓN JORNADA DE TRABAJO

Es jornada diurna la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y nocturna la comprendida entre las 20 y las 6 horas del día siguiente. Jornada mixta es la que comprende períodos de la jornada diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues en caso contrario se considerará como jornada nocturna.

El horario de inicio y terminación de las jornadas de trabajo deberá estipularse en el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley.

La jornada de trabajo cuando se realice en condiciones distintas a las normales, podrá ser reducida, siempre que sea notoriamente excesiva, dada la naturaleza del trabajo, previo acuerdo de las partes.

El personal administrativo, a partir de que cumpla 35 años de antigüedad o 60 años de edad, gozará de una descarga horaria del 12% de su jornada laboral, al cumplir 40 años de servicio y 60 años de edad, la descarga será del 20% de su jornada laboral.

CLÁUSULA 4. ALIMENTOS

Durante la jornada de trabajo se concederá al trabajador 30 minutos para tomar sus alimentos y/o descansar, ese tiempo será considerado como tiempo efectivamente trabajado.

En el caso de los trabajadores con una carga horaria de 40 o más horas semanales, se les otorgarán dos periodos de 20 minutos cada uno dentro de su jornada.

En cada dependencia se establecerá de común acuerdo el horario en el que cada uno de los trabajadores disfrutará del tiempo para descanso o alimentos.

CLÁUSULA 5. TIEMPO DE TOLERANCIA

La entrada a las labores se deberá realizar con puntualidad.

Se considerará tiempo de tolerancia cuando el trabajador se presente a desempeñar sus labores hasta 20 minutos después de su hora de entrada en las zonas urbanas, y 30 minutos en las zonas especiales.

Cuando el trabajador haga uso del tiempo de tolerancia, deberá reponerlo al final de la jornada.

Los tiempos de tolerancia expresados serán aplicables a nombramientos de 36 o más horas; en caso de menor carga horaria será proporcional.

Se considerará como retardo la presencia del trabajador después de los 20 minutos de su hora de entrada y hasta 30 minutos, en las zonas urbanas, y después de 30 minutos y hasta 40 en las zonas especiales.

Cuando el trabajador haya acumulado tres retardos en una quincena, deberá reponer el tiempo acumulado de esos retardos, en caso de negativa se considerará como desobediencia al patrón en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley.

En el caso de que el trabajador llegue después del tiempo considerado como retardo, el jefe inmediato o el encargado de personal, deberá notificar por escrito al trabajador dentro de la hora siguiente a la registrada en el ingreso, que debe retirarse.

Las zonas especiales son: Núcleo Las Agujas, CUCosta, CUAltos, CUCI sede La Barca, CUTonalá, CUValles y CUNorte, y aquellas que en el futuro acuerden la UdeG y el Sindicato.

CLÁUSULA 6. VACACIONES

Los trabajadores tienen derecho a 52 días naturales de vacaciones anuales para que las disfruten. Los 52 días naturales de vacaciones se otorgarán en tres períodos, distribuidos de la siguiente manera:

- 14 días en Semana Santa y Semana de Pascua;
- 19 días en verano, y
- 19 días en invierno, se incluye el 25 de diciembre y 01 de enero.

CLÁUSULA 7. INCAPACIDADES, PERMISOS Y LICENCIAS

Los trabajadores administrativos tendrán derecho a disfrutar de licencias y permisos para faltar a sus labores, en los siguientes términos:

I. Con goce de sueldo por incapacidad médica, en los términos de la Ley del Seguro Social, entregando en la dependencia de adscripción el certificado de incapacidad expedida por el IMSS, el trabajador dará aviso a más tardar el día hábil siguiente y entregará el certificado de incapacidad médica en un término no mayor de tres días;

   En caso de incapacidad proveniente de enfermedad que constituya o no un riesgo profesional, durante todo el tiempo en que subsista la incapacidad, el pago de salario será desde el primer día de incapacidad.

   Cuando exista epidemia declarada, el beneficio se podrá obtener presentando los estudios de laboratorio que acrediten el padecimiento de la enfermedad a

causa de la epidemia. Asimismo, el número de días de incapacidad, serán equivalentes a los que otorgue el IMSS tratándose de dicha enfermedad.

II. Permiso de cuatro días hábiles con goce de salario, cuando fallezca algún familiar directo, entendiéndose como tales a los padres, hermanos, hijos y cónyuge, exhibiendo la constancia correspondiente;

III. Permiso de tres días hábiles con goce de salario, en caso de enfermedad de los hijos menores, presentando constancia del IMSS que justifique la necesidad de los cuidados;

IV. Permiso de tres días hábiles con goce de salario, para que las madres o padres acudan al periodo de adaptación del menor en guarderías;

V. Permiso de ocho días hábiles con goce de salario cuando contraigan matrimonio civil exhibiendo la constancia correspondiente, este beneficio tendrá vigencia un año a partir de la fecha de matrimonio, siempre y cuando a la fecha de celebración del matrimonio, ya se cuente con relación laboral en la Universidad;

VI. Permiso económico sin goce de sueldo hasta por 29 días, cuando el titular de la dependencia lo autorice;

VII. En lo que corresponda según el capítulo II del Personal Académico y Administrativo, en la fracción I de su artículo 18 de la Ley Orgánica.

VIII. Permiso de paternidad de cinco días hábiles con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante.

Para las solicitudes de permiso contempladas en las fracciones anteriores, deberá presentarse por escrito por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación, excepto en las fracciones II, III y VIII. La respuesta a la solicitud de permiso deberá hacerse por escrito por el titular de la dependencia en un término no mayor de 3 días hábiles.

IX. Los trabajadores sindicalizados, con una antigüedad en la Universidad mayor a un año, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores por un término de un mes hasta 1 año sin goce de sueldo.

Los trabajadores que hayan solicitado una licencia menor de un año, podrán prorrogarla hasta completar dicho término, previo el trámite correspondiente.

Una vez reanudadas las labores, podrá solicitar una nueva licencia, siempre y cuando haya laborado al menos un período igual al que gozó de licencia incluyendo sus prórrogas.

La licencia por un año no podrá prorrogarse hasta después de un año ininterrumpido de servicio.

La Universidad no concederá a los trabajadores a su servicio, licencia por tiempo indefinido.

La solicitud de licencia deberá dirigirse por escrito al Rector General, a través de la dependencia de adscripción, por lo menos con dos semanas de anticipación, turnando copia al SUTUdeG y a la Coordinación General de Recursos Humanos.

La Universidad deberá contestar por escrito al trabajador, entregándole la respuesta a través de la dependencia de adscripción, con copia al Sindicato, en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando un trabajador administrativo haya sido promovido a una plaza de confianza y éste haya sido rescindido en el mencionado puesto de confianza volverá a su nombramiento de base, salvo que exista causa justificada para su separación, tal y como lo establece la Ley en la materia.

Los trabajadores administrativos que hubiesen obtenido licencias, permisos o en su caso incapacidades en los términos de la presente cláusula, al reintegrarse a sus labores lo harán en sus condiciones originales de trabajo, sin perjuicio de las que hayan sido mejoradas, y conservarán su antigüedad para todos los efectos en los casos en que así proceda. Asimismo, se respetarán todos los demás derechos y prestaciones que se establecen en el presente Contrato y en la Ley.

Cuando un trabajador administrativo regrese a su plaza de origen o de base después de haber sido promovido temporalmente a una plaza de categoría más alta, no será obligación realizar el trámite de "reanudación de labores" y solamente tendrá la obligación de realizar el trámite antes mencionado, en el caso de que la interrupción de labores en su plaza de origen o de base se originó por hacer uso de una licencia por motivos personales.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Las responsabilidades en que incurran los trabajadores y las sanciones que ameriten se regirán conforme a la Ley y a las disposiciones siguientes:

Son causas generales de responsabilidad:

I. Los actos graves dirigidos contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad;
II. La hostilidad desarrollada en actos concretos, en contra de cualquier

universitario o grupo de universitarios por razones ideológicas o de orden puramente personal;

III. La utilización de todo o parte del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a que está destinado;

IV. La falta de dedicación al puesto que desempeña;

V. La sustracción o falsificación de documentos o informes, o su aceptación dolosa, otorgándoles efectos de que legalmente carezcan;

VI. La comisión de actos contrarios a la moral o al derecho, que redunden en desprestigio de la Institución;

VII. La inobservancia de las normas de gobierno establecidas;

VIII. No guardar respeto y consideración debidos a las superiores, compañeros, alumnos y dependientes, en sus respectivos casos;

IX. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por este Contrato Colectivo, y el reglamento o los acuerdos de las autoridades gubernamentales de la Universidad, así como cualquier otra falta a la disciplina;

X. Cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en instalaciones universitarias;

XI. Cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, y

XII. Las demás señaladas en la Ley.

CLÁUSULA 9. TABULADOR SALARIAL MENSUAL

La UdeG otorga y el SUTUdeG acepta un incremento general de salarios del orden del 3.4% (tres punto cuatro por ciento) sobre el tabulador vigente en 2019 a sus trabajadores administrativos activos, quedando de la siguiente manera:

CATEGORIA Y NIVEL	SUELDO 2020		
	36 HRS	40 HRS	48 HRS
RAMA OPERATIVA			
AUXILIAR OPERATIVO A/AUXILIAR OPERATIVA A	$ 5,137.56	$ 5,708.40	$ 6,850.08
AUXILIAR OPERATIVO B/AUXILIAR OPERATIVA B	$ 5,417.64	$ 6,019.60	$ 7,223.52
AUXILIAR OPERATIVO C/AUXILIAR OPERATIVA C	$ 5,716.44	$ 6,351.60	$ 7,621.92
AUXILIAR OPERATIVO D/AUXILIAR OPERATIVA D	$ 6,015.24	$ 6,683.60	$ 8,020.32
TECNICO OPERATIVO A/TECNICA OPERATIVA A	$ 6,314.76	$ 7,016.40	$ 8,419.68
TECNICO OPERATIVO B/TECNICA OPERATIVA B	$ 6,726.60	$ 7,474.00	$ 8,968.80
TECNICO OPERATIVO C/TECNICA OPERATIVA C	$ 7,263.72	$ 8,070.80	$ 9,684.96
RAMA ADMINISTRATIVA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A/AUXILIAR ADMINISTRATIVA A	$ 5,137.56	$ 5,708.40	$ 6,850.08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B/AUXILIAR ADMINISTRATIVA B	$ 5,417.64	$ 6,019.60	$ 7,223.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C/AUXILIAR ADMINISTRATIVA C	$ 5,716.44	$ 6,351.60	$ 7,621.92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D/AUXILIAR ADMINISTRATIVA D	$ 6,015.24	$ 6,683.60	$ 8,020.32
TECNICO ADMINISTRATIVO A/TECNICA ADMINISTRATIVA A	$ 6,314.76	$ 7,016.40	$ 8,419.68
TECNICO ADMINISTRATIVO B/TECNICA ADMINISTRATIVA B	$ 6,726.60	$ 7,474.00	$ 8,968.80
TECNICO ADMINISTRATIVO C/TECNICA ADMINISTRATIVA C	$ 7,263.72	$ 8,070.80	$ 9,684.96
TECNICO ADMINISTRATIVO D/TECNICA ADMINISTRATIVA D	$ 7,845.84	$ 8,717.60	$ 10,461.12
TECNICO ADMINISTRATIVO E/TECNICA ADMINISTRATIVA E	$ 8,403.12	$ 9,336.80	$ 11,204.16
RAMA TECNICA			
TECNICO ESPECIALIZADO A/TECNICA ESPECIALIZADA A	$ 6,314.76	$ 7,016.40	$ 8,419.68
TECNICO ESPECIALIZADO B/TECNICA ESPECIALIZADA B	$ 6,726.60	$ 7,474.00	$ 8,968.80

CATEGORIA Y NIVEL	SUELDO 2020		
	36 HRS	40 HRS	48 HRS
TECNICO ESPECIALIZADO C/TECNICA ESPECIALIZADA C	$ 7,263.72	$ 8,070.80	$ 9,684.96
TECNICO ESPECIALIZADO D/TECNICA ESPECIALIZADA D	$ 7,845.84	$ 8,717.60	$ 10,461.12
TECNICO PROFESIONAL A/TECNICA PROFESIONAL A	$ 8,655.48	$ 9,617.20	$ 11,540.64
TECNICO PROFESIONAL B/TECNICA PROFESIONAL B	$ 9,173.16	$ 10,192.40	$ 12,230.88
TECNICO PROFESIONAL C/TECNICA PROFESIONAL C	$ 9,723.60	$ 10,804.00	$ 12,964.80
RAMA ESPECIALIZANTE			
JEFE DE UNIDAD A/JEFA DE UNIDAD A	$ 10,289.16	$ 11,432.40	$ 13,718.88
JEFE DE CONTROL B/JEFA DE CONTROL B	$ 12,323.88	$ 13,693.20	$ 16,431.84
JEFE DE UNIDAD B/JEFA DE UNIDAD B	$ 16,398.72	$ 18,220.80	$ 21,864.96

Los jubilados y pensionados recibirán un incremento al monto de su pensión en el mismo porcentaje que el acordado para los trabajadores administrativos en activo.

Para aquellos trabajadores que ocupen una categoría con carga horaria semanal diferente a las establecidas en este tabulador, su sueldo será proporcional en relación a la categoría y a la jornada laboral establecida en su contrato o designación.

La presente cláusula entrará en vigor, una vez que la UdeG, reciba los subsidios federales y estatales correspondientes.

CLÁUSULA 10. GESTIÓN DE APOYO PARA PRÓTESIS ORTOPÉDICAS Y ANTEOJOS
La Universidad realizará las gestiones necesarias para celebrar convenios con empresas y/o distribuidores de prótesis ortopédicas y anteojos, a fin de otorgar facilidades a los trabajadores administrativos activos y jubilados, para la adquisición de dichos bienes.

La Universidad entregará al SUTUdeG copia de los convenios que en su caso se celebren, así como una relación mensual de los trabajadores beneficiados.

CLÁUSULA 11. APOYO A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
Las partes acuerdan que, en caso de contar con suficiencia presupuestal durante el ejercicio 2020, que pueda destinarse para este fin, la UdeG llevará a cabo las acciones pertinentes para generar programas de promoción administrativa, dando continuidad a los esfuerzos realizados encaminados a disminuir las asimetrias salariales existentes.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Primera. La Universidad y el SUTUdeG convienen en formular en un plazo de 60 días, a partir de la firma del presente, los reglamentos para el funcionamiento de las Comisiones Mixtas, entre tanto permanecerán vigentes los establecidos.

Segunda. La UdeG y el SUTUdeG acuerdan llevar a cabo las tareas necesarias a fin de concluir el programa de "compactación de categorías administrativas a tope de rama".

Tercera. Aquellos trabajadores que perciben la ayuda de vivienda directo en su salario, seguirán recibiendo la ayuda a través del correspondiente instrumento de pago.

Cuarta. La UdeG y el SUTUdeG acuerdan iniciar en un lapso no mayor de 30 días, los estudios pertinentes para definir la viabilidad de la creación del sistema universitario de vivienda.

Quinta. Los trabajadores que en su momento hayan obtenido ayudas por antigüedad superior al 65%, conservaran este beneficio hasta el término de su relación laboral.

Sexta. El tabulador previsto en la cláusula 90 del Contrato Colectivo, incluye a los trabajadores con cargas horarias distintas a las estipuladas en dicho tabulador y su salario será el proporcional a la carga horaria de su designación sindical.

Séptima. El presente Convenio deja sin efecto cualquier otra disposición que lo contravenga, o que se le oponga, ya que sólo se aplicarán aquellas normas que sean de beneficio para los trabajadores.

Octava. La Universidad de Guadalajara realizará las gestiones necesarias para la emisión de 7,000 (siete mil) ejemplares del Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de distribuirlos entre los trabajadores, en un plazo de tres meses.

El presente convenio consta de 11 (once) cláusulas y 8 (ocho) cláusulas transitorias, firmándose por triplicado, a efecto de que quede una copia en poder de cada una de las partes y otro tanto se utilice para el registro de este instrumento, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los Artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Como constancia de lo anterior, lo firman las partes que comparecen.

Por la UdeG

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Lic. Juan Carlos Gutiérrez Fausto
Abogado General

Mtra. Celina Díaz Michel
Coordinadora General de Recursos Humanos

Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño
Director de Finanzas

Por el SUTUdeG

Lic. José de Jesús Becerra Santiago
Secretario General del SUTUdeG

Mtro. Alberto Salazar Valenzuela
Secretario de Organización

C.D. Fernando Campos Ubiarco
Secretario de Actas y Acuerdos

Ing. Arturo Tezozómoc Gómez Vázquez
Presidente de la Comisión de Vigilancia

La presente hoja de firmas corresponde al convenio suscrito entre la Universidad de Guadalajara y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara fechado el día 14 (catorce) de mayo de 2020.